Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | CG de la Educación Física y Deportiva |
| **Fecha de la evaluación** | 30/06/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

No se ha remitido información.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

No se ha remitido información.

El COLEF dispone en su Portal de Transparencia de un apartado destinado a publicar información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG –. En dicho espacio figura un enlace a este artículo y también se informa sobre la inexistencia de resoluciones denegatorias en aplicación de los límites del artículo 14.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El COLEF ha habilitado un espacio específico en el Portal de Transparencia destinado al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al que se accede a través del apartado “Solicitud de información y derecho de acceso”

En este espacio se hace referencia expresa a la posibilidad que tiene la ciudadanía de solicitar información pública de acuerdo con la Ley de Transparencia.

También se informa sobre los medios disponibles para la presentación de las solicitudes de acceso: web, correo electrónico, correo postal, presencial y también de los restantes medios de contacto de los ciudadanos con las administraciones públicas.

Igualmente se informa sobre los requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes: identidad y datos de contacto.

El COLEF además, proporciona un formulario para la presentación de las solicitudes, así como instrucciones sobre la manera de proceder para ejercer el derecho y se indica el plazo de resolución. También se informa de las posibilidades de recurso, pero no se menciona la posibilidad de presentación de reclamación previa a la vía contencioso-administrativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Si se brinda la posibilidad de reclamación ante el CG.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 30/06/2021 se presentó mediante el formulario habilitado en el Portal de transparencia del COLEF, una solicitud de acceso a información pública. No se emite acuse de recibo o comunicación de la recepción de la solicitud de información.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación.

Resolución

No consta que se haya emitido resolución a la solicitud. Por tanto, hay que entender que ésta ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones del COLEF en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

La gestión del derecho de acceso a la información pública por parte del COLEF presenta un conjunto de buenas prácticas que podrían ser aplicadas por otras instituciones y organizaciones públicas. En este sentido cabe destacar:

* La disponibilidad de un espacio específico para el ejercicio del derecho
* La disponibilidad de un formulario web para la presentación de las solicitudes.
* La habilitación de diversos canales para la presentación de las solicitudes.
* La existencia de instrucciones para facilitar el ejercicio del derecho.
* La posibilidad de efectuar la solicitud sin tener que acreditar la identidad por medios digitales.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

No se ha remitido información sobre la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública en 2020.

Por otra parte, existe un espacio reservado para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 LTAIBG.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el COLEF dispone de un espacio en su Portal de Transparencia que ofrece información sobre la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar solicitudes de información pública dirigidas a la institución. También proporciona un formulario web y ha habilitado diversos canales para la presentación de las solicitudes. También publica información adicional e instrucciones para la presentación de las solicitudes y se ha habilitado un canal de consulta del estado de la tramitación de las solicitudes.

Igualmente se informa sobre los requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes: datos personales y de contacto, si se solicita que se notifique por medios electrónicos. Todo ello facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

No es posible valorar la gestión de la solicitud de acceso por parte de la entidad ya que no consta que se haya emitido respuesta a la solicitud, por lo que ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

Aunque se contemple la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, el COLEF debería haber emitido resolución expresa que diera cumplida respuesta a la solicitud, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.